



**RESOLUCION No. 0097**  
(Enero 25 de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE CAPACITACION PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO”**

El alcalde municipal de San Bernardo del Viento, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia del talento humano y se dictaron otras disposiciones. Establece la capacitación de los empleados Públicos.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 53 establece los principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores garantía a la seguridad social, la capacitación el adiestramiento.

Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 115 de febrero 08 de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación.

Que el Decreto 1537 de julio 26 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, establece que reviste de gran importancia continuar con la implementación de estrategias para el desarrollo transparente, eficiente y eficaz de las entidades.



Que el Decreto 4665 del 29 de noviembre de 2007 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP Por el cual se adopta la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los servidores públicos, incluye las orientaciones de la capacitación por competencias y la gestión de la capacitación bajo el enfoque de aprendizaje en equipo y deroga el Decreto 682 del 16 de abril de 2001.

Que para el efecto cada entidad adoptará anualmente el Plan Anual de Capacitación.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento – Córdoba,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: Plan Institucional de Capacitación.** Actualizar el Plan Institucional de Capacitación en la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento el cual se encuentra anexo y hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°. Ámbito de Aplicación.** El Plan Institucional de Capacitación será asumido y cumplido de manera consiente y responsable por todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de las actividades programadas en ello.

**ARTÍCULO 3°. Responsabilidad del Área de Talento Humano.** El área de Talento Humano o quien haga sus veces deberán acompañar y apoyar las diferentes actividades tendientes a dar cumplimiento a la programación de actividades anuales. Así mismo, es responsabilidad de esta misma oficina socializar y dar a conocer dicho Programa a todos los servidores públicos de la entidad, de igual manera deberá ser incluido en los procesos de inducción y reinducción desarrollados por esta misma oficina.



**ARTÍCULO 4°.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la Página web del Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.



**MAURO OLIVEROS GENES**

Alcalde Municipal San Bernardo del Viento

